

LA SERENA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 880 /

**VISTOS:**

La solicitud de doña Milenka Kusanovic Gebhard, representante legal del local comercial denominado Gastronomía y Cafetería MKG SPA., de fecha 26 de febrero de 2018; informe técnico N°04-89, de fecha 24 de abril de 2018; el ordinario N°04-1329, de fecha 7 de mayo de 2018; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; las facultades propias de mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad podrán ser objetos de permisos concedidos por el Alcalde.

**DECRETO**

**1.- SE OTORGA A, doña Milenka Kusanovic Gebhard, cédula nacional de identidad domiciliada**

**Representante Legal De Gastronomía Y Cafetería Mkg Spa., rol único tributario N°76.801.697-6, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público, con el objeto de instalar 6 mesas cada una con 4 sillas y 4 quitasoles, en una superficie total de 26,25 mts.2, de conformidad a lo indicado en el informe técnico N°04-89, frente al local comercial denominado RAPSODIA, ubicado en calle Eduardo de la Barra N°495, de esta comuna.**

- 2.- La instalación de las mesas, sillas y quitasoles, deberá efectuarse en la acera, frente al local comercial señalado, debiendo dejar un ancho libre de vereda para la circulación peatonal de 3,0 metros, tal como se indica en el croquis del informe técnico.
- 3.- El permiso que por este acto se otorga es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose la permissionaria obligada a poner a disposición inmediata de la Ilustre Municipalidad de La Serena el bien nacional de uso público.
- 4.- El permissionario deberá mantener el bien nacional de uso público objeto del permiso y su entorno en buen estado de conservación, sin obstaculizar el libre y normal desplazamiento de las personas.
- 5.- El permissionario deberá dar cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Locales, a las instrucciones emanadas de la Ilustre Municipalidad de La Serena y pagar los derechos municipales que correspondan conforme lo establecido a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios por concepto de ocupación de bien nacional de uso público.

6.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

7.- El permisionario deberá comunicar por escrito al Municipio el hecho de desocupar el bien nacional de uso público antes del vencimiento del plazo otorgado, bajo apercibimiento de continuar cobrando los derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público.

8.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral segundo de este instrumento, se pondrá término anticipado al permiso, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento o atraso en el pago de los respectivos derechos y por incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el mismo.

9.- Notifíquese a la interesada conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Dirección de Obras (2)
- Página de Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

**RJJ/LMV/PNP/SSG**